

Año: 2023

Expediente: 17507/LXXVI

# ***H. Congreso del Estado de Nuevo León***



## **LXXVI Legislatura**

**PROMOVENTE:** C. DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**INICIADO EN SESIÓN:** 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO.**

**Mtra. Armida Serrato Flores**

**Oficial Mayor**



12:58 HIS

**DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

Presente.-

La suscrita, **Alhinna Berenice Vargas García** y los diputados del Grupo Legislativo del PRI de la LXXVI Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como lo dispuesto en los artículos 102 y 103 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurro a esta Soberanía a promover iniciativa de reforma por adición de un segundo párrafo al artículo 27 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Organización Mundial del Trabajo en su informe mundial de salarios realizado en 70 países del mundo, ha determinado que las mujeres siguen percibiendo, en promedio, un 20 por ciento menos salario que los hombres, lo que sigue representando una injusticia y un motivo de discriminación contra las mujeres en general.

En México la desigualdad salarial, en todos los grupos ocupacionales, que van desde funcionarios hasta jefe o jefas de departamento representa un 24.8 por ciento menor al que se les paga a los hombres.

En el desempeño de actividades domésticas, la diferencia salarial aumenta al 63 por ciento y en el caso de las actividades agrícolas, ganaderas forestales o pesqueras, la mujer gana en promedio hasta un 66 por ciento menos que los hombres.

Los estereotipos de género fomentan la desconfianza hacia el potencial, la experiencia y aporte productivo de las mujeres, pese a su creciente participación en la economía, repercuten en la segregación ocupacional, porque las mujeres suelen concentrarse en actividades tradicionalmente femeninas que son económicamente menos retribuidas.

También enfrentan discriminación laboral por ser mujeres, en especial aquellas que están embarazadas, son madres o están en edad reproductiva, ante quienes las y los empleadores muestran resistencias para su plena incorporación, especialmente en puestos de mayor jerarquía o dirección.

Desde 1974 se incorporó al texto constitucional que hombres y mujeres son iguales ante la ley, pero casi medio siglo después, la mujer sigue siendo tratada de manera desigual, particularmente en el ámbito laboral.

Por ello, se propone en esta iniciativa de reforma al artículo 27 de la Ley del Servicio Civil para garantice de manera explícita que, a

trabajo igual, corresponde salario igual, independientemente si se trata de una trabajadora o un trabajador.

Bajo estos preceptos, la iniciativa de reforma que se propone, se aprecia en el siguiente cuadro comparativo:

Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León	Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León
Texto Vigente	Texto Propuesto
ARTÍCULO 27.- El salario es la retribución que debe pagarse al trabajador a cambio de los servicios prestados.  <b>(Sin correlativo)</b>	ARTÍCULO 27.- ...  <b>El Estado garantizará en todo tiempo el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, por lo que, tratándose de trabajo igual, desempeñado en puesto, jornada y condiciones de eficiencia iguales, debe corresponder salario igual.</b>

Por lo anteriormente expuesto, propongo a esta Soberanía el siguiente proyecto de

## DECRETO

**Único.** Se adiciona un segundo párrafo el artículo 27 de la Ley del

Servicio Civil del Estado de Nuevo León, para quedar en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 27.- . . .**

**El Estado garantizará en todo tiempo el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, por lo que, tratándose de trabajo igual, desempeñado en puesto, jornada y condiciones de eficiencia iguales, debe corresponder salario igual.**

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, N. L. a septiembre de 2023.



**DIPUTADA ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA**





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 1536/LXXVI

**C. DIP. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA,  
EMPRENDIMIENTO Y TURISMO  
PRESENTE. -**



Por medio del presente, me permito informarle que en la Sesión celebrada el día 25 de septiembre del presente año, el C. Presidente del H. Congreso del Estado, turnó a esta Comisión que Usted preside, los siguientes asuntos:

- Escrito signado por la C. Dip. Alhinna Berenice Vargas García, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 27 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, al cual le fue asignado el número de Expediente 17507/LXXVI.
- 2 Escritos signados por Usted como Presidenta de la Comisión de Economía, Emprendimiento y Turismo, mediante los cuales remite comentarios allegados por virtud del Proyecto de Ley de Gobierno Digital del Estado de Nuevo León y sus Municipios, solicitando que sean anexados a los expedientes legislativos 15736/LXXVI y 15738/LXXVI, los cuales están turnados a la Comisión de Economía, Emprendimiento y Turismo, anexándose en dichos Expedientes.

Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del Código QR aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales.

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE  
Monterrey, N.L., a 25 de septiembre del 2023

  
**MTRA. ~~ARMIDA SERRATO~~ FLORES  
LA OFICIAL MAYOR**





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 4332/LXXVI  
Expediente Núm. 17507/LXXVI

**C. DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA  
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA  
PRESENTE.-**

Con relación a su escrito, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 27 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo

**"Trámite: De enterado y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 fracción III y 39 fracción XI del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso se turna a la Comisión de Economía, Emprendimiento y Turismo, la cual es presidida por la C. Dip. Iraís Virginia Reyes de la Torre".**

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE  
Monterrey, N.L., a 25 de septiembre de 2023

  
**MTRA. ARIMDA SERRATO FLORES  
LA OFICIAL MAYOR**

C.C.P. ARCHIVO  
LNCA/JMM

*Claudio Gallard  
3 Oct 2023  
12:38 P*